

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 127 (29 de septiembre de 2022)

Por el cual se emite concepto favorable a una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el numeral 1, del literal D del artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 1, del literal D, del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, tramitar las modificaciones y ajustes presupuestales, de acuerdo a su competencia y según lo establecido en el régimen legal vigente y, en particular conforme a lo dispuesto en el Decreto 662 de 2018 y las normas que lo adicionen sustituyan o reformen.

Que conforme a lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

“Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 26 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así: Artículo 26º.- Modificaciones presupuestales. Cuando

fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, adiciones, disminuciones y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

Adición Presupuestal: Es el incremento a la cuantía de una determinada apropiación o creación de una partida que no estaba prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

Disminución Presupuestal: Es la modificación dirigida a reducir el monto de una apropiación. Cancelación de apropiación: Es la supresión de rubros del Presupuesto de Gastos.”

Artículo 3º. - Modifíquese el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así: Artículo 27.- Aprobación de modificaciones presupuestales. Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud...”

Que el comportamiento del recaudo a agosto y las proyecciones septiembre - diciembre 2022 indican que el recaudo por los servicios de acueducto y alcantarillado será mayor a lo presupuestado, debido a: (i) Mayor

facturación; (ii) mejor comportamiento de pago por parte de los usuarios y (iii) mayor recaudo de cartera superior a 180 días. Por lo tanto, es posible realizar una adición en el presupuesto de Ingresos Corrientes por valor de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$93.545.567.333) M/CTE.

Que es necesario realizar adiciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la EAAB-ESP, por concepto de: (i) **Distribución de dividendos adicionales al Distrito Capital.** De acuerdo con la aprobación del CONFIS Distrital, en sesión No. 18 del 30 de agosto de 2022, éstos ascienden a \$62.173.353.456 y deben ser girados en la vigencia 2022 a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, en dos cuotas iguales: La primera antes de finalizar el mes de octubre y la segunda a más tardar el 16 de diciembre de 2022; por lo cual es necesario realizar una adición en Gastos de Funcionamiento por valor de \$62.173.353.456. (ii) **Modificación contractual por cinco meses al programa de seguros de la Empresa.** Es necesario realizar una adición en Gastos de Funcionamiento por valor de \$8.972.902.803. (iii)

Factor Regional de la vigencia 2016. De acuerdo con la facturación recibida por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, es necesario pagar la suma de \$8.795.400.025.

Que es necesario realizar una adición en Gastos de Operación por concepto de:

- i) **Mayores gastos de energía de bombeo como cliente regulado.** Debido a que la PTAR Salitre fase II continúa en el mercado regulado de energía, debido a la dificultad de migrarla al mercado no regulado. Se requiere adicionar \$7.378.372.644 en Gastos de Operación.
- ii) **Mayores recursos para el Fondo de Atención de Emergencias.** Ante el posible incremento de la ola invernal en el último trimestre del año, es necesario provisionar recursos adicionales para atender las posibles emergencias que se presenten por lo que se requiere adicionar \$6.225.538.405 en Gastos de Operación.

Que por lo anterior, es necesario realizar una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia 2022, así:

Adición Presupuestal

CODIGO	RUBRO	VALOR
Ingresos Corrientes		93.545.567.333
4.1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	47.708.239.339
4.1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.837.327.994
Adición Ingresos		93.545.567.333

CODIGO	RUBRO	VALOR
Gastos de Funcionamiento		79.941.656.284
4.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	8.972.902.803
4.2.1.3.05.09.004	Transferencias de excedentes financieros del EOP	62.173.353.456
4.2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	8.795.400.025
Gastos de Operación Comercial		13.603.911.049
4.2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	6.225.538.405
4.2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.378.372.644
Adición Gastos		93.545.567.333

Que con la adición propuesta, el presupuesto para la vigencia 2022 quedaría conformado así:

Concepto	Ppto Vigente	Adición	Nuevo Presupuesto
Ingresos	6.271.919.058.600	93.545.567.333	6.365.464.625.933
Disponibilidad Inicial	835.412.723.878	-	835.412.723.878
Ingresos Corrientes	2.283.351.927.119	93.545.567.333	2.376.897.494.452
Recursos de capital	3.153.154.407.603	-	3.153.154.407.603
Gastos	4.871.771.206.278	93.545.567.333	4.965.316.773.611
Funcionamiento	2.131.258.003.792	79.941.656.284	2.211.199.660.076
Servicio de la deuda pública	59.417.337.000	-	59.417.337.000
Inversión	2.377.650.607.224	-	2.377.650.607.224
Gastos de operación comercial	303.445.258.262	13.603.911.049	317.049.169.311
Disponibilidad Final	1.400.147.852.322	-	1.400.147.852.322
Gastos + Disponib. Final	6.271.919.058.600	93.545.567.333	6.365.464.625.933

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital, aprobación de una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e

Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP para la vigencia fiscal 2022, por valor de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$93.545.567.333) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Adición Ingresos

CODIGO	RUBRO	VALOR
4.1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	47.708.239.339
4.1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.837.327.994
Adición Ingresos Corrientes		93.545.567.333

Adición Gastos

CODIGO	RUBRO	VALOR
Gastos de Funcionamiento		79.941.656.284
4.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	8.972.902.803
4.2.1.3.05.09.004	Transferencias de excedentes financieros del EOP	62.173.353.456
4.2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	8.795.400.025
Gastos de Operación Comercial		13.603.911.049
4.2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	6.225.538.405
4.2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	7.378.372.644
Adición Gastos		93.545.567.333

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes septiembre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaría

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-020580-, 2022EE475425O1 (12 de octubre de 2022)

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de
actos administrativos, de conformidad con el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011”*

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. con 9 Registros, Anexo No. 2 con 12 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del
mes de octubre de dos mil veintidós (2022).**

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-018717	2022EE400354 O1	20211103000044136	ORJUELA ROCHA ISMAEL ANTONIO	3.189.706	ICA	3189706	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/09/2022	2017-7	CL 38 SUR 87 D 19	14/09/2022	DESCONOCIDO
DDI-015430	2022EE357218 O1	202001101107024081	PEREZ DE GARCIA ABIGAIL	20270.362	PREDIAL	AAA0176ZFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 81A BIS SUR 18A 06	03/10/2022	CERRADO
DDI-015430	2022EE357218 O1	202001101107024081	PEREZ DE GARCIA ABIGAIL	20270.362	PREDIAL	AAA0176ZJBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 81A BIS SUR 18A 06	03/10/2022	CERRADO
DDI-015430	2022EE357218 O1	202001101107024081	PEREZ DE GARCIA ABIGAIL	20270.362	PREDIAL	AAA0176ZJDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 81A BIS SUR 18A 06	03/10/2022	CERRADO
DDI-015430	2022EE388971 O1	20200110020004554	ROSA DELIA CABALLERO CABALLERO	39.711.463	PREDIAL	AAA0176ZKXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 81A BIS SUR 18A 06	03/10/2022	CERRADO
DDI-018554	2022EE397338 O1	202207217000010791	TULIA MARINA DEL PILAR SALAS DE SEPULVEDA	41.427.108	PREDIAL	AAA0111PEYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/09/2022	2022	DG 7 8 15 APTO 203	22/09/2022	CERRADO
DDI-014025	2022EE355813 O1	2018011001197073567	PARDON ALBARRACIN LUIS	79.149.821	PREDIAL	AAA0092LNCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 103 13 10 AP 201	29/09/2022	CERRADO
DDI-014025	2022EE355813 O1	2018011001197073567	PARDON ALBARRACIN LUIS	79.149.821	PREDIAL	AAA0092LNDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 103 13 10 AP 201	29/09/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-020580 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE360685 O1	202001200100025514	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de GRANADOS RODRIGUEZ JESUS	63.011	PREDIAL	AAA0012RJEP	AUTO DE ARCHIVO	12/08/2022	2019	KR 21 23 26 SUR	22/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE368044 O1	2019061003386026819	PABLO EMILIO RICARDO MARINO MENDOZA	3.229.783	DELINEACIÓN URBANA	LC-14-5-0381	AUTO ADMISORIO	18/08/2022	2016	CL 76 20B 46	19/09/2022	CERRADO
NA	2022EE360685 C3	202001200100025514	GRANADOS ROBAYO EDGAR	19.217.369	PREDIAL	AAA0012RJEP	AUTO DE ARCHIVO	12/08/2022	2019	KR 21 23 26 SUR	22/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE360685 C5	202001200100025514	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de ROBAYO DE GRANADOS HORTENSIA	20.193.785	PREDIAL	AAA0012RJEP	AUTO DE ARCHIVO	12/08/2022	2019	KR 21 23 26 SUR	22/09/2022	DESCONOCIDO
DDI-012105	2022EE352166 O1	202208097000011083	FLOR MARIA MORENO VARGAS	28.033.342	PREDIAL	AAA0142BJRJ	AUTO INADMISORIO	09/08/2022	2021	CRA 148B 134A 42	15/09/2022	CERRADO
DDI-012073	2022EE351946 O1	202208097000011102	ILDA MARIA ROA	39.635.531	PREDIAL	AAA0246FKBS	AUTO INADMISORIO	09/08/2022	2021	DG 73H 79 08 SUR	19/09/2022	CERRADO
NA	2022EE233763 O1	202204053000047494	LUZ HELENA AISLANT VILLADA	39.786.276	VEHICULOS	MPX845	AUTO DE ARCHIVO	09/06/2022	2015	KR 54D 134 21 TO 1 AP 1002	13/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE312061 O1	202204073000047548	PATRICIA LEONOR CHAVEZ DE MANGA	41.675.409	PREDIAL	AAA0156PTTO	AUTO DE ARCHIVO	12/07/2022	2015	CL 221 53 48	19/09/2022	CERRADO
NA	2022EE261809 C1	202205243000062847	VARGAS TOVAR DORA AYDEE	51.988.469	PREDIAL	AAA0022LFWF	AUTO DE ARCHIVO	23/06/2022	2018	KR 19F 62 50 SUR	16/09/2022	CERRADO
NA	2022EE261809 C5	202205243000062847	JAIME RODRIGUEZ TOVAR	79.900.124	PREDIAL	AAA0022LFWF	AUTO DE ARCHIVO	23/06/2022	2018	KR 19F 62 50 SUR	16/09/2022	CERRADO
DDI-012063	2022EE351823 O1	202208097000011096	COLFINANZAS S.A	860.090.541	VEHICULOS	DNT981	AUTO INADMISORIO	09/08/2022	2022	CL 11 100 121 OF 205	14/09/2022	NO RESIDE



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-01/2079

2022EE352008
01

202208097000011073

JIMMY LEANDRO
CARMONA VALENCIA

1.014.235.915

VEHÍCULOS

YAE67E

AUTO INADMISORIO

09/08/2022

2021

KR 78 BIS 76 83

16/09/2022

CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-020580 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 6067 (12 de octubre de 2022)

“Por la cual se amplían de manera temporal y excepcional los términos para la atención de derechos de petición en el Instituto Desarrollo Urbano –IDU”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU,

en el uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 19 de 1972 y en los Acuerdos 01 de 2009 y 06 de 2021 del Consejo Directivo IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política, dispone que toda persona tiene el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general y/o particular, y a obtener pronta resolución. De igual forma, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al respecto señala: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados de este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, sin que sea necesario invocarlo (...)”.

Que es deber del Instituto adoptar medidas que garanticen la protección de los usuarios e interesados en las gestiones del Instituto, para lo cual se encuentran adecuadas las condiciones para la prestación del servicio al ciudadano a través de los distintos canales comunicación para la recepción de correspondencia.

Que el documento MC-SC-017 “Manual de Servicio al Ciudadano y Gestión de los Derechos de Petición” adoptado por el IDU mediante Resolución 7875 de 2021, en los numerales 28 “CLASIFICACIÓN DE LAS PETICIONES DE ORIGEN CIUDADANO y 29. PETICIONES ENTRE AUTORIDADES”, se establecen los términos con los que cuenta la Entidad para atender las peticiones recibidas, de acuerdo con su procedencia.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde el lunes 10 de octubre de 2022, se encuentra adelantando el proceso de migración de la información, e implementación del Sistema de Gestión Documental ORFEO al nuevo Sistema de Gestión Documental CONECTAIDU, lo cual requiere una fase de transición y estabilización del sistema.

Que con el fin de garantizar una adecuada, segura y eficiente transición e implementación al nuevo sistema de gestión documental del Instituto, se debe informara la ciudadanía, peticionarios y autoridades la necesidad de ampliar el plazo para atender los derechos de petición hasta tanto se establezca el sistema de gestión documental y se adelantan acciones y protocolos que garanticen el normal funcionamiento del mismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en parágrafo del artículo 14 de la 1755 de 2015, según el cual: “(...) Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...)”

RESUELVE:

Artículo 1. Atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes. De manera excepcional y atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, se informa a la ciudadanía, peticionarios y autoridades que se amplían los plazos previstos en el Manual MC-SC-O17 “Manual de Servicio al Ciudadano y Gestión de los Derechos de Petición” para dar respuesta a las peticiones que se encuentran en curso, así como aquellas que se llegaren a radicar, en un el término de tres (3) días hábiles adicionales.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, y debe publicarse en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

DECRETO LOCAL DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 006 (13 de octubre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 11 del Decreto 192 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Que, mediante el Decreto Local 025 del 20 diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2022, el cual a su vez fue aclarado mediante el Decreto local 026 del 30 de diciembre de 2022.

Que, el Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 904.000.000)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que mediante oficio No. 2-2022-136410 del 20 de septiembre de 2022 y oficio de alcance N.º 2-2022-142585 del 03 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No 2022EE475629O1 del 12 de octubre de 2022 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022 de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 904.000.000).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS
O2	GASTOS	\$ 904.000.000
O23	INVERSION	\$ 904.000.000
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 904.000.000
O230690	Obligaciones por pagar inversión vigencias anteriores	\$ 904.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
O2	GASTOS	\$ 904.000.000
O23	INVERSIÓN	\$ 904.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 904.000.000
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$ 904.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 80.000.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$ 80.000.000
O23011601010000001636	Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe	\$ 80.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 36.000.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	\$ 36.000.000
O23011602300000001665	Reducción de riesgos por emergencias y desastres en Rafael Uribe Uribe	\$ 36.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 116.000.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 66.000.000
O23011603430000001680	Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe	\$ 66.000.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 50.000.000
O23011603450000001681	Cultura ciudadana y uso óptimo del espacio público en Rafael Uribe Uribe	\$ 50.000.000
O23011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 672.000.000
O2301160557	Gestión pública local	\$ 672.000.000
O23011605570000001697	Gestión pública transparente y que rinde cuentas a la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe	\$ 272.000.000
O23011605570000001698	Inspección, vigilancia y control en Rafael Uribe Uribe	\$ 400.000.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 855

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER EL ACCESO Y USO AL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE INTERNET, SE AVANZA HACIA UN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE UN MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 1

ACUERDO N° 856

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 492 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 2

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ACUERDO N° 003

"Por medio del cual se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 7

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

ACUERDO N° 007

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para la vigencia fiscal 2023" 10

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0247

"Por la cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se derogan unas resoluciones" 12

RESOLUCIÓN N° 0314

"Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad" 13

RESOLUCIÓN N° 0508

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1082 del 28 de diciembre de 2020 en cuanto a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 2021-2022" 14

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000383

"Por el cual se actualiza el nombre del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por el de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda" 15